

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**



DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA- CAUSAL CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS No. **CD273-DIGSA/DMBUG-2025**, CUYO OBJETO ES LA **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”**

BUCARAMANGA, SANTANDER - MAYO 2025

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudio previo al proceso de CONTRATACION DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1.1. Adquisiciones Previas De La Entidad Estatal

De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

El Establecimiento de Sanidad Militar BITER N° 5 “BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 “ANDRES MARIA ROSILLO”. ubicado en el municipio de Aguachica - Departamento de Cesar, unidad centralizada por el Dispensario Médico de Bucaramanga, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere la prestación del servicios de salud de I, nivel de complejidad para los usuarios del SSFFMM que residan en la jurisdicción **DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS - DEPARTAMENTO DE CESAR**, toda vez que la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejercito, no cuentan dentro de su propiedad, planta y equipo con recurso humano, equipo biomédico e infraestructura que permitan prestar de manera independiente este tipo de servicios a la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que por su condición clínica lo requiera, motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad o persona natural que se encuentre habilitada y certificada para prestar este servicio en apoyo de dichos programas y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante las vigencias fiscales inmediatamente anteriores se adelantaron procesos de contratación, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

Es de precisar que el **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** por ser una unidad centralizadora, **EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA ENFERMERÍA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 “BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO 5 “ANDRES MARIA ROSILLO”**. Que la información correspondiente de procesos de vigencia fiscal 2023 nos sirve para realizar comparativos de precios si se tienen en cuenta que los procesos en su gran mayoría conservan las mismas o similares características técnicas, por lo tanto, se tomará como precios históricos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la etapa de estructuración precontractual así:

VIGENCIA	2023
ENTIDAD	DIGSA/DMBUG-2023
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 416-DIGSA/DMBUG-2023. CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023”
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTO (INTERADMINISTRATIVO)
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE.
FECHA FIRMA CONTRATO	17 DE AGOSTO DE 2023
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA De conformidad Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas.

VIGENCIA	2022
ENTIDAD	DIGSA/DMBUG-2022

OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 387-DIGSA/DMBUG-2022. CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2022”
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTO (INTERADMINISTRATIVO)
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE.
FECHA FIRMA CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2022
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA De conformidad Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas.

1.2. Adquisiciones Realizadas Por Entidades

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios con otras Entidades del Estado, en este caso Empresas Sociales del Estado (Hospitales Locales, Regionales, Municipales, Departamentales y Universitarios); es la modalidad de contratación directa, así:

	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	CD269-DIGSA/DMBUG-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N 5 CT	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (17/03/2025 8:49:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	CD258-DIGSA/DMBUG-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE SELVA N°48 PROCER MANUEL RODRIGUEZ	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (13/03/2025 6:27:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	COLOMBIA	DISAN-DMSOC	477-DISANEJC/DMSOC-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA, COMPLEJIDAD I Y II, PARA TODOS L	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (26/02/2025 4:02:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado 2023321029482093MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25 de fecha 28 diciembre 2023 y la OAP No 1 de enero 2024 asigno los recursos presupuestales para la adquisición de bienes y servicios requeridos para garantizar una excelente prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y así el funcionamiento del Dispensario Médico Bucaramanga y de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Segunda División.

Para poder proveer todos los servicios de salud requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Bucaramanga se requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025".

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico Bucaramanga, en su calidad de Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Segunda División del Ejército Nacional, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 5867 de 2016 (radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10), emitida por la Dirección de Sanidad del Ejército, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión administrativa y operativa de los recursos asignados a los Establecimientos de Sanidad Militar bajo su coordinación, incluyendo aquellos destinados a la contratación de servicios de salud que no pueden ser prestados directamente por dichos establecimientos.

La Enfermería del Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5 "Andrés María Rosillo" (BITER N° 5), ubicada en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar, es un Establecimiento de Sanidad Militar de baja complejidad, cuya función es prestar servicios de salud de primer nivel a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares ubicados en esta región y en municipios aledaños. Este establecimiento enfrenta limitaciones importantes en cuanto a infraestructura, capacidad instalada, talento humano especializado y equipamiento médico, lo cual le impide prestar directamente servicios de mediana complejidad, generando una necesidad insatisfecha que compromete la atención oportuna e integral de su población usuaria.

A pesar de su responsabilidad como prestador de servicios de salud, el BITER No. 5 no cuenta actualmente con contratos vigentes con IPS de la red externa en el municipio de Aguachica que permitan suplir esta necesidad. Por su ubicación geográfica, los usuarios no pueden desplazarse fácilmente hacia Bucaramanga, Santander —ciudad más cercana con instituciones contratadas de mediana complejidad— debido a la distancia aproximada de 170 kilómetros y un tiempo de desplazamiento estimado en cuatro (4) horas, lo que afecta gravemente la oportunidad y continuidad en la atención médica, especialmente en casos que requieren intervención inmediata o seguimiento especializado.

Uno de los pilares del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es brindar a sus afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los principios de calidad, eficiencia, equidad y oportunidad, garantizando el respeto por la dignidad humana y el cumplimiento del derecho fundamental a la salud. En ese marco, se hace necesario contratar la prestación de servicios de salud en mediana complejidad para la población afiliada ubicada en el municipio de Aguachica y su área de influencia regional, con el fin de: Asegurar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías que superan la capacidad resolutoria del primer nivel de atención. Cumplir con los lineamientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000 y la Ley 2276 de 2022, así como el Decreto 2590 de 2022, que sustentan la asignación y ejecución del presupuesto destinado a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y Fortalecer las capacidades del Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar tanto la atención en salud permanente como las actividades inherentes a las operaciones militares.

Por tanto, se requiere adelantar la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de mediana complejidad ubicada en el municipio de Aguachica, Cesar, que permita satisfacer esta necesidad, garantizar el acceso efectivo a los servicios médicos requeridos y cumplir con los objetivos misionales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Actualmente, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional enfrenta una alta demanda de servicios de salud por parte de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares ubicados en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar, demanda que no puede ser cubierta en su totalidad por el Dispensario Médico de Bucaramanga, en su calidad de unidad centralizadora, debido a la especialidad, complejidad y recursos técnicos que requieren dichos servicios, así como por la distancia geográfica. Esta situación ha generado un incremento en las quejas por parte de los usuarios, quienes no logran acceder con oportunidad a los servicios médicos requeridos, lo que a su vez impacta negativamente en los índices de satisfacción y cobertura de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM).

La Enfermería del Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5 “Andrés María Rosillo” (BITER No 5), ubicada en el municipio de Aguachica, corresponde a un ESM de baja complejidad y no dispone de la infraestructura, equipamiento ni del recurso humano especializado suficiente para garantizar la prestación de servicios médicos de mediana complejidad. Por ello, y en cumplimiento de los principios constitucionales, de los lineamientos establecidos en la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000 y del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, se requiere complementar la oferta de servicios institucionales a través de la contratación con una Institución Prestadora de Servicios (IPS) que cuente con la capacidad científica, técnica y operativa para garantizar la atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios.

Se ha determinado que en el municipio de Aguachica y su área de influencia regional residen aproximadamente 2.996 usuarios afiliados al Subsistema de Salud, a los cuales se suman cerca de 1.500 hombres pertenecientes al componente militar activo de la unidad táctica, para un total estimado de 4.496 personas que, en cualquier momento, pueden requerir atención médica de I y II nivel de complejidad.

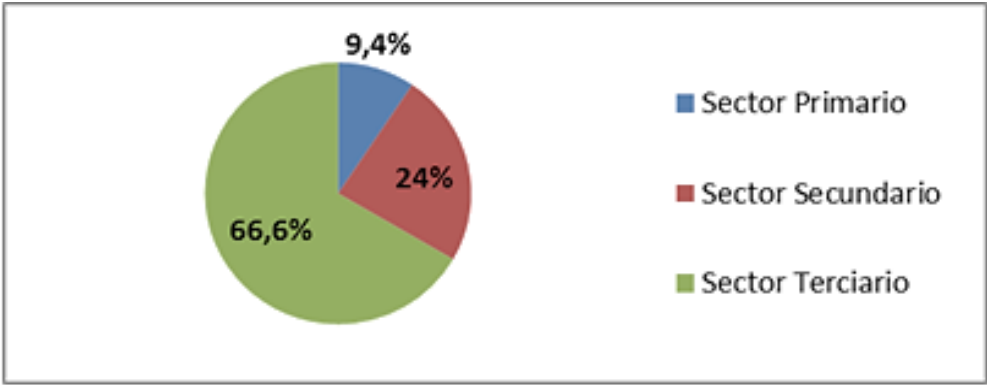
En consecuencia, y con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio, mitigar los riesgos en la atención, y facilitar el acceso oportuno a la población objeto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, conforme a la causal prevista en el artículo 2, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se faculta a las entidades estatales para suscribir negocios jurídicos con otras entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales.

En este caso, se ha verificado que la **Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe**, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y habilitación para la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y operativos para ejecutar las obligaciones contractuales requeridas. Dicha entidad se encuentra legalmente facultada para prestar servicios de salud como servicio público esencial, conforme al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y alineada con los principios de calidad, oportunidad y eficiencia.

De igual forma, y en aplicación de lo establecido en el numeral 2.1 de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, no se requiere concepto previo de la Dirección de Contratación Estatal, en tanto el valor del contrato interadministrativo no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Por lo anterior, el Dispensario Médico de Bucaramanga, en su calidad de Unidad Centralizadora, requiere contratar la prestación de servicios de salud de II nivel de complejidad para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del ESM BITER No 5, ubicado en el corregimiento de Juncal, municipio de Aguachica, departamento del Cesar, con el fin de atender las necesidades médicas de dicha población. Cabe destacar que este establecimiento no cuenta con la infraestructura, dotación de equipos biomédicos ni servicios de apoyo diagnóstico como laboratorio clínico, indispensables para atender la demanda en salud que se presenta de forma permanente o en eventos urgentes.

De esta manera, la contratación propuesta se orienta a garantizar el derecho fundamental a la salud, mejorar la calidad de vida de los usuarios, asegurar la integralidad en la atención médica y dar cumplimiento a la misión institucional de la Dirección General de Sanidad Militar.



2.1.2. POBLACIÓN



La población objeto que se beneficiaría del presente proceso de contratación es el personal de afiliados y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar BITER No 5, que residan, habiten o se encuentren transitoriamente en la Jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar y sus alrededores.

La cantidad de pacientes que reciben este tipo de atención es variable mes a mes y depende directamente de las condiciones y patologías de los usuarios, lo cual puede disminuir o aumentar debido a las patologías de cada usuario y/ necesidad de cada uno.

2.1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGOS UNSPSC - SERVICIOS DE SALUD			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(15) Centros de Salud

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza "(...) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)" Cursiva y Subraye fuera del texto original.

2.1.4. ACUERDOS MARCO VIGENTES

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/> a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

▶ Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
▶ Acuerdo Marco de Servicios BPO III
▶ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
▶ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
▶ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
▶ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
▶ Uniformes para Labor y Usos Varios
▶ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
▶ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

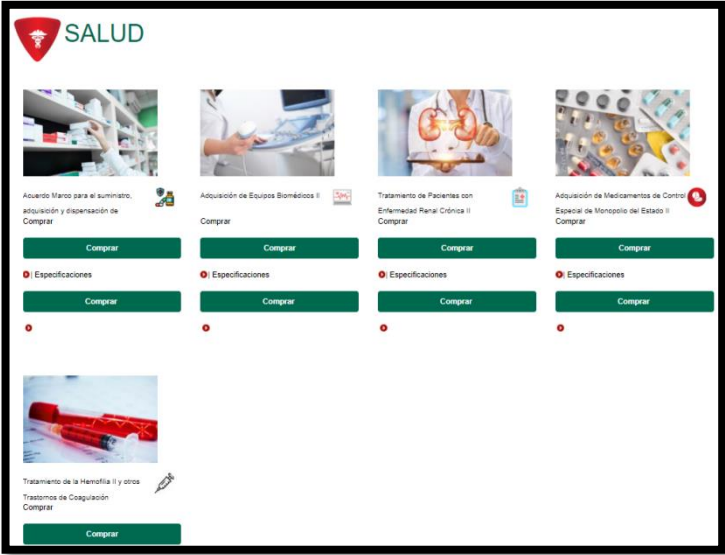
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
▶ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
▶ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
▶ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
▶ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
▶ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
▶ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
▶ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
▶ Adquisición de Equipos Biomédicos II
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
▶ Servicios de Nube Pública IV
▶ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
▶ Suministro de Servicios de Impresión II
▶ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
▶ Material de intendencia II
▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
▶ SOAT III
▶ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
▶ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
▶ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
▶ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
▶ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
▶ Consumibles de Impresión II
▶ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
▶ Servicios de BPO II
▶ Software Empresarial
▶ Servicios de Conectividad III

▶ Suministro de Combustible de Aviación
▶ Contratación de Mesa de Servicio II
▶ Vehículos III
▶ Nube Privada III
▶ Aseo y cafetería III
▶ Nube pública III
▶ Dotaciones escolares II
▶ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
▶ Seguros de vehículos II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
▶ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
▶ Adquisición de panela
▶ Tiquetes aéreos II
▶ Nube pública II
▶ Combustible Nacional
▶ Servicios BPO
▶ Microsoft II
▶ Adquisición de equipos biomédicos
▶ Google II
▶ Elementos para emergencias
▶ Vehículos blindados II
▶ Adquisición de computadores y periféricos
▶ Tratamiento de VIH
▶ Refrigerios PAE Bogotá
▶ Tratamiento de enfermedad renal crónica
▶ Consumibles de impresión
▶ Dotaciones de vestuario II
▶ Servicios de impresión
▶ Aseo y cafetería II
▶ Tratamiento de hemofilia
▶ Servicios de distribución

▶ Intermediarios de seguros
▶ Nube privada II
▶ Conectividad II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
▶ Dotaciones escolares
▶ Papelería II
▶ Material de intendencia
▶ Dotaciones de vestuario
▶ Aseo y cafetería
▶ Arriendo ETP
▶ Google
▶ Microsoft
▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos blindados
▶ Vehículos II
▶ Combustible

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud3 los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud>

Se puede evidenciar que **NO** existe Acuerdo Marco de salud en atención de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD**, para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Bucaramanga como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la Regional II; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD** se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura en un hospital, servicios médicos y paramédicos que requieran los usuarios; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de atención hospitalaria de manera integral, con características técnicas específicas por tal motivo no se existe uno que se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de salud planteadas por las unidades centralizadas del Dispensario Médico De Bucaramanga, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Contratación Directa (Interadministrativo) con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE**.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Applications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económico, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022".

En consideración a lo anterior se requiere la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”**.

(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis*

de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...) así:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen varias empresas que prestan servicios de salud, pero solo una de ellas cuenta con la totalidad de servicios requeridos, capacidad técnica, idoneidad, infraestructura y tecnología necesarias para satisfacer las necesidades contempladas en este estudio. A la cual se le solicito cotización para realizar la estructuración de precios.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose la no solicitud de estados financieros ni indicadores de capacidad financiera, ni organizacional por ser un proceso de contratación directa (INTERADMINISTRATIVO) suscrito entre entidades públicas.

Desde el punto de vista técnico: Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar todos los servicios que se requieren con capacidad técnica, habilitaciones e infraestructura.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

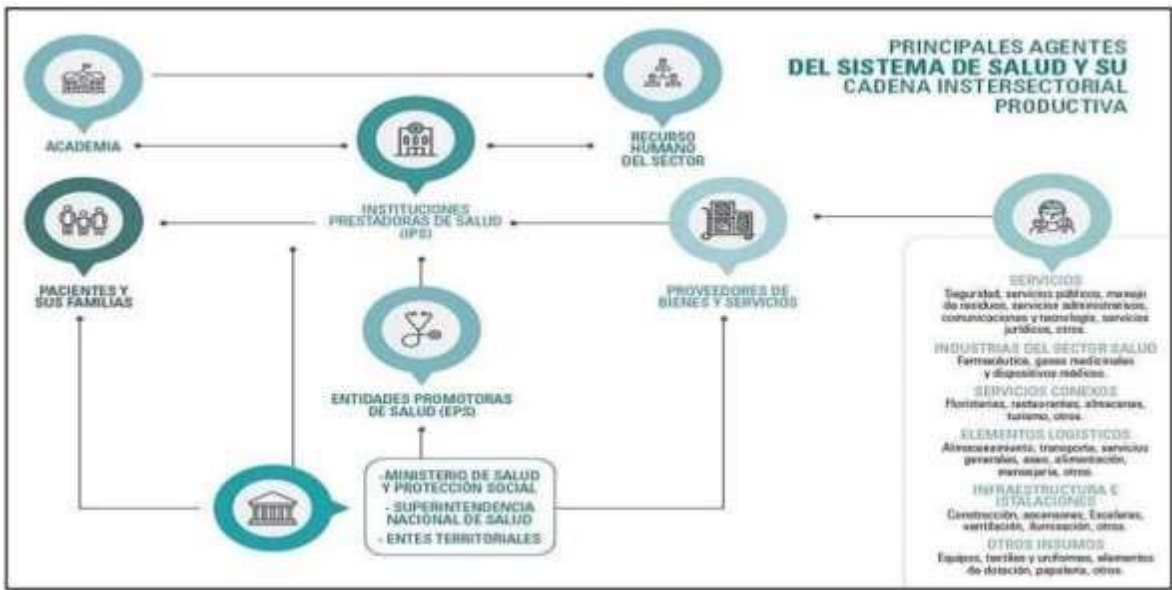
Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que

compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultan el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país. □ La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.



<https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/>

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- ❖ **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ❖ **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ❖ **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



FUENTE: <https://www.abcfinanzas.com/>

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de SALUD, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIU

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 actividades de hospitales y clínicas, con internación
862 actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc. Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2025

La UPC 2025 se incrementó en un 5,36%. Aplica para el pago de tus beneficiarios adicionales en salud a partir del 1 de enero de 2025



El 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció, mediante la Resolución 2717, el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) vigente para el año 2025.

El incremento para el régimen contributivo, fijado en un 5,36%, se determinó bajo los siguientes criterios:

- Inflación: Un ajuste del 5,2%, correspondiente a la inflación causada hasta noviembre de 2024.
- Servicios y Tecnologías: Un aumento adicional del 0,16% para la actualización de servicios y tecnologías en salud.

En consecuencia, el valor anual de la UPC para el régimen contributivo, que en 2024 era de \$1.444.086, aumentará a \$1.521.489,60, cifra que regirá durante todo el 2025.

Bitakora		Los valores de UPC adicional para el 2025 son:			
Grupo de edad	UPC adicional zona normal	UPC adicional zona especial de dispersión	UPC adicional ciudades	UPC adicional zona alejada San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
Menores de un año	420.200	462.000	461.400	578.600	
De 1 a 4 años	122.500	134.500	134.300	168.000	
De 5 a 14 años	50.700	55.600	55.500	69.100	
De 15 a 18 años (Hombres)	49.000	53.700	53.700	66.800	
De 15 a 18 años (Mujeres)	75.700	83.000	82.900	103.500	
De 19 a 44 años (Hombres)	82.900	91.000	90.900	113.500	
De 19 a 44 años (Mujeres)	151.300	166.200	166.000	207.700	
De 45 a 49 años	154.300	169.500	169.300	211.900	
De 50 a 54 años	194.700	213.900	213.600	267.600	
De 55 a 59 años	230.000	252.800	252.500	316.400	
De 60 a 64 años	294.700	324.000	323.600	405.600	
De 65 a 69 años	364.600	400.800	400.300	501.900	
De 70 a 74 años	440.400	484.200	483.500	606.400	
De 75 y mayores	548.800	603.500	602.700	756.000	
https://recursos.bitakora.co/blog/upc-vigente			Resolución 2717 de 2024		

No obstante, la Corte Constitucional derogó el ajuste de la UPC para 2025, anunciado por el Ministerio de Salud, fijado en 5,3%. El alto tribunal declaró la insuficiencia del ajuste y ordenó que en un plazo no mayor a 10 días se aplique el ajuste tanto para la unidad de 2024 que estaba establecida en 12%, y también para el monto del año presente.

Desde el alto tribunal señalaron que la cartera de Salud no ha avanzado en la superación de las fallas identificadas en el sistema de información al interior del sistema de salud que se habían detectado desde el Auto 411 de 2016, las cuales impiden calcular una UPC suficiente. Esto debido a que "i) no existe un mecanismo para contrastar los datos reportados por las EPS con los que se calcula la UPC, ii) las frecuencias de uso de los servicios en salud registradas no son confiables, y

iii) la información empleada para efectuar el cálculo en ambos regímenes no es suficiente ni de calidad".

La Sala también consideró que esa insuficiencia puede afectar los montos mínimos que exige la ley que las EPS tengan en sus cuentas, "y aunque el Ministerio alega uso indebido de la UPC no entrega las pruebas de esto para que se inicien las investigaciones correspondientes", señalaron desde la Corte Constitucional.

Añadieron que se mantiene el retroceso en la orden de equiparar el valor de la UPC del régimen subsidiado en 95% al valor de la UPC del régimen contributivo, esto ya que desde 2022 las primas para ambos regímenes cuentan con una diferencia de 13,02%. "Con ello se incumple lo ordenado en el Auto 411 de 2016, en razón a que el Ministerio debía realizar dicha equiparación, hasta que no demostrara la suficiencia de la UPC".

Teniendo en cuenta lo anterior, el alto tribunal, además de declarar el incumplimiento general del componente de suficiencia de la UPC, le ordenó al Ministerio crear una nueva mesa de trabajo con participación de diferentes entidades y actores del sector salud cuyo objetivo es revisar la UPC de 2024, conforme a parámetros mínimos que deberá establecer la cartera con apoyo de los integrantes de la mesa.

"Allí se deberá analizar el rezago existente en el valor de la UPC a partir del 2021 para efectuar el reajuste de la prima por cada vigencia desde ese periodo, a saber, 2021, 2022 y 2023. Además, se deberá establecer la forma cómo se reconocerá a las EPS el reajuste de la UPC de 2024, e indicar los porcentajes y fechas máximas de pago", dijeron desde la Corte.

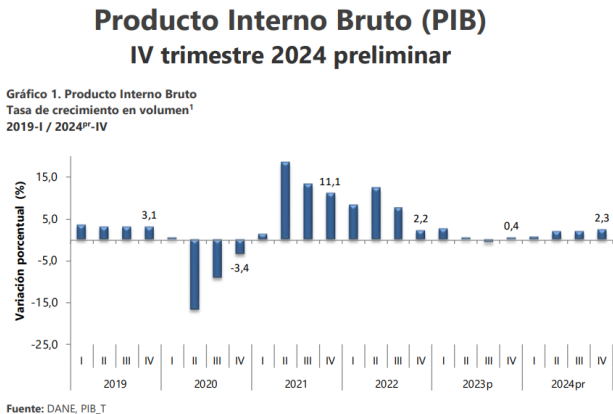
Además, se le ordenó al Ministerio reajustar la metodología de cálculo de la UPC de las próximas vigencias, incluida la de este año.

FUENTE:
<https://www.larepublica.co>
<https://bitakora.co/blog>

2.2.2.1. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO EN EL SECTOR SALUD

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%. Industrias manufactureras crece 1,1%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} / 2023 ^p	2024 ^{pr} -IV / 2023 ^p -IV	2024 ^{pr} -IV / 2024 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

Administración Pública y Defensa

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
 - Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de

afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
- Educación crece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2024^{PT}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{PT} / 2023 ^P	2024 ^{PT} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{PT} -IV / 2024 ^{PT} -III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa ¹	4,2	4,0	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad. La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC. La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican.

El año 2024 fue crítico para la salud. El sistema enfermó y los síntomas fueron claros: escasez de medicamentos, aumento en las deudas a hospitales y clínicas, empeoramiento de la atención de los pacientes, incremento de las quejas, reclamos y tutelas, intervención de varias EPS y solicitud voluntaria de otras para cerrar sus negocios de aseguramiento fueron la muestra de que existe algo mal. Sin embargo, no parece por ahora haber una cura para este padecimiento crónico, pues la reforma, que es el remedio propuesto por el Gobierno, no soluciona la enfermedad actual según advierten los expertos.

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2024 - 2025 (marzo)						
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto



En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

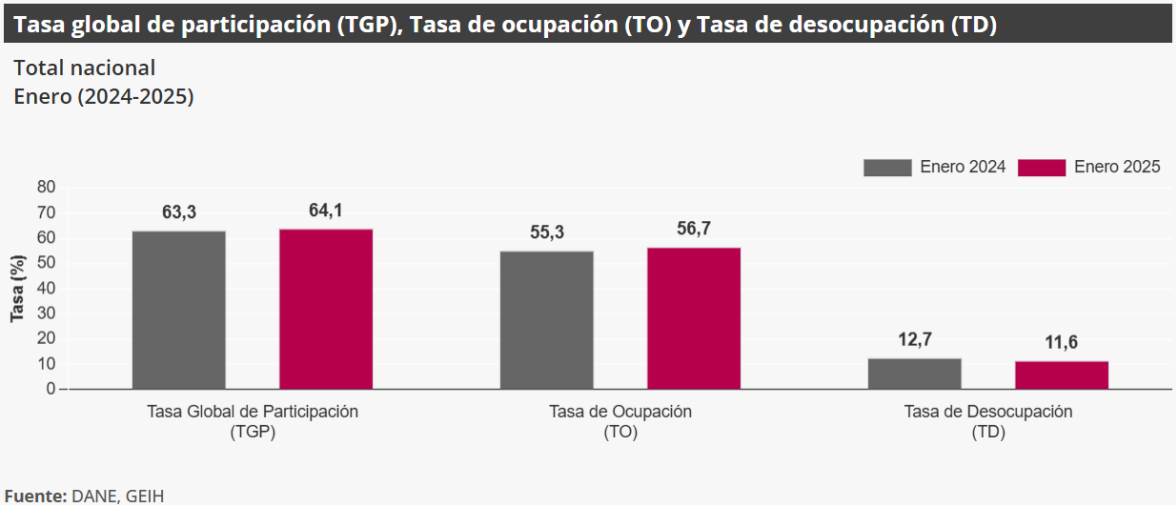
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

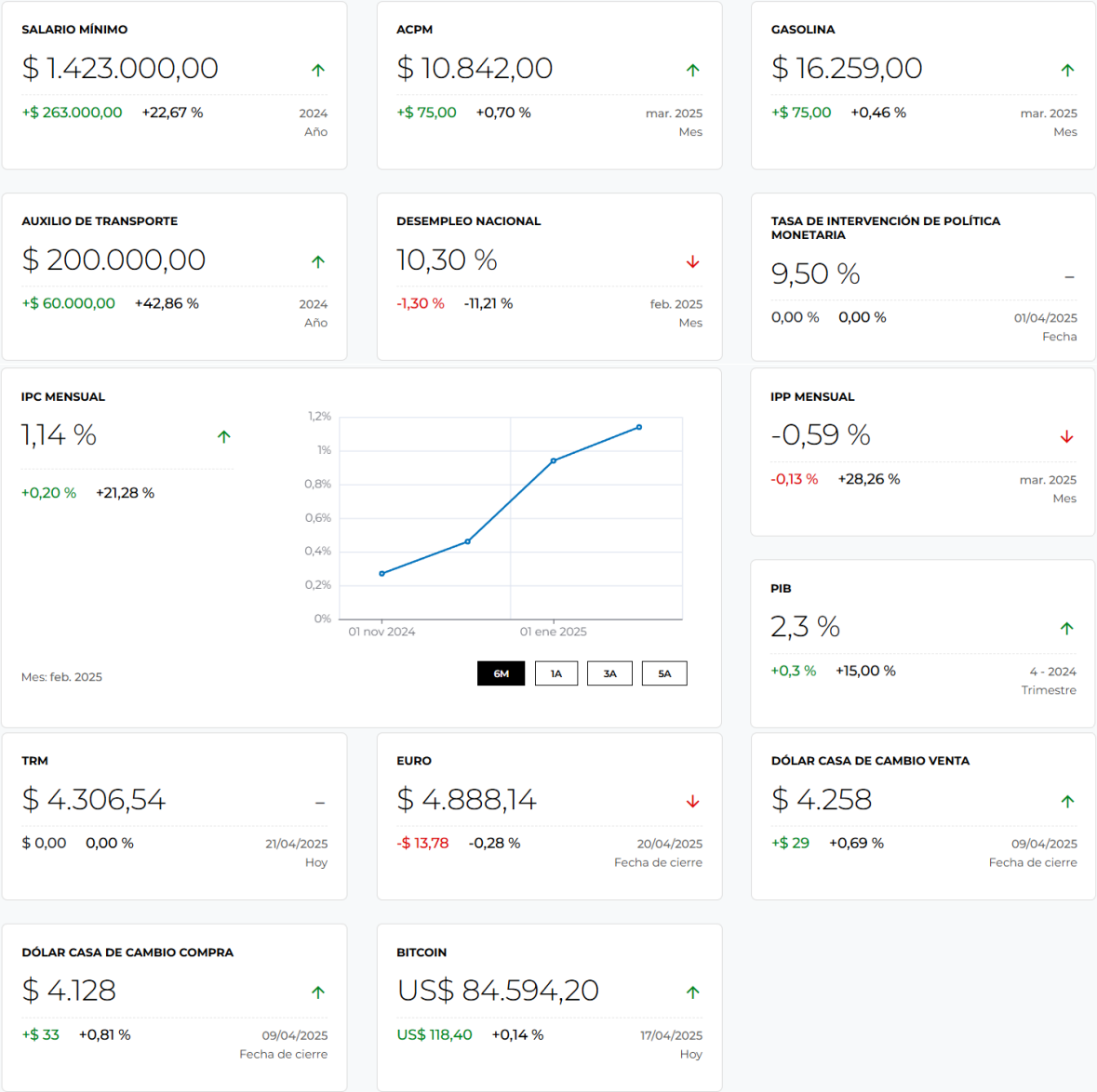
Empleo y desempleo enero 2025

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente

Indicadores económicos y financieros



CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Consumo: El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Interconexión de componentes

La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.

En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las

organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

Innovación y adaptabilidad: La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios enel entorno empresarial.

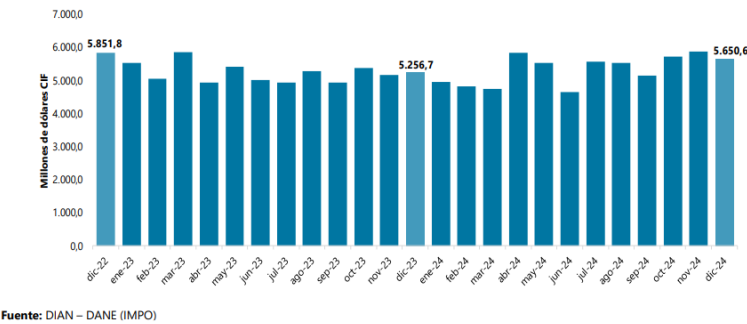
Sostenibilidad: La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

Cumplimiento de plazos: En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Importaciones (IMPO)
Diciembre 2024

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2022-2024)^P

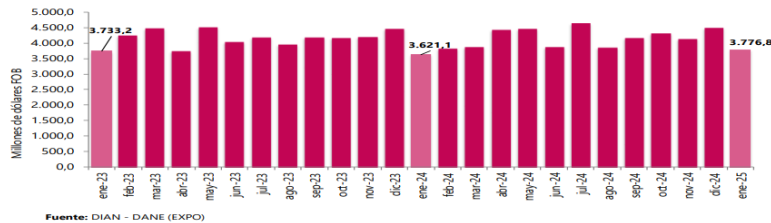


De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2024, las importaciones fueron US\$5.650,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,5% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,7% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,6% y Otros sectores con 0,1%.

Exportaciones (EXPO)
Enero 2025

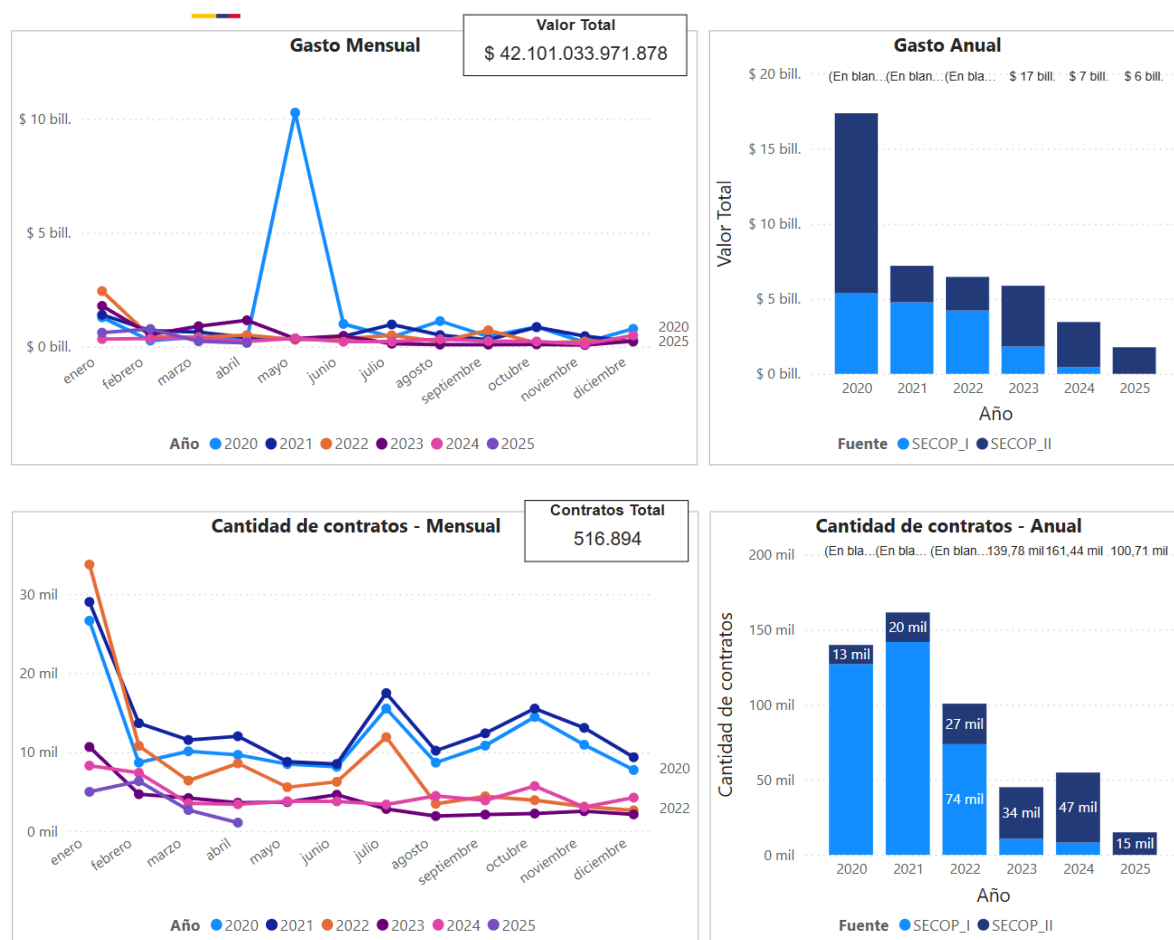
Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Enero (2023-2025)^P



¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

El gasto verificado con el código UNSPSC 851000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											<div>↑ ↓ ↕ 🔍 ⌵ ⌶</div>			
Año		2023	2024			2025			Total					
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación				
8510 - Servicios integrales de salud	13,94%	54843	\$ 3.450.067.541.233	8,19%	15043	\$ 1.770.749.250.445	4,21%	516894	\$ 42.101.033.971.878	100,00%				
Total	13,94%	54843	\$ 3.450.067.541.233	8,19%	15043	\$ 1.770.749.250.445	4,21%	516894	\$ 42.101.033.971.878	100,00%				

ESTUDIO DE LA OFERTA

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente identificado tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que son requeridas para el personal de afiliados y beneficiarios del BILUD ubicado en San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander.

Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado, Medicamentos y certificado, transporte, insumos, equipos, etc	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y las unidades centralizadas durante la vigencia 2025. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL / ASIGNADO.

¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

El objeto a contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el **REPS**, tomando como **criterio de búsqueda el MEDIANA atención y restringiéndola solo al municipio de Aguachica del Departamento del Cesar**, tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígtelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
<div>Nit:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="NI"/> <input type="text" value="892300445"/> - <input type="text" value="8"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text" value="Pública"/> <input type="button" value="Prestadores acreditados en salud"/></div> <div>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</div> <div><div>Departamento <input type="text" value="Cesar"/> Municipio <input type="text" value="AGUACHICA"/></div><div>Código de Prestador <input type="text" value="2001100572"/> - <input type="text" value="01"/></div><div>Nombre del Prestador <input type="text" value="ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE"/></div><div>Clase de Prestador <input type="text" value="Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS"/> Empresa Social del Estado <input type="text" value="SI"/></div><div>Dirección <input type="text" value="CAL 5 NUMERO 30A-56"/></div><div>Teléfono(s) <input type="text" value="3174338850"/></div><div>Fax <input type="text"/></div><div>Correo Electrónico <input type="text" value="subasistencial@hospitalregionaldeaguachica.gov.co"/></div><div>Razón Social <input type="text" value="ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE"/></div><div>Representante Legal <input type="text" value="MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA"/></div><div>Nivel Atención Prestador <input type="text" value="2"/> Carácter Territorial <input type="text" value="DEPARTAMENTAL"/></div><div>Fecha de Inscripción <input type="text" value="20080104"/> Fecha de Vencimiento <input type="text" value="20250831"/></div></div> <div>Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 04 de mayo de 2025 (5:04 p.m.)</div>					

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	AMBULANCIAS	Básica	1	OKH497	TERRESTRE	2001	00576667
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	AMBULANCIAS	Básica	1	OXV168	TERRESTRE	2011	1000115773
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	JLO211	TERRESTRE	2023	10027685018
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	OXV274	TERRESTRE	2014	10007430136
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	OXV337	TERRESTRE	2017	10014400249
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Pediátrica	27			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Adultos	84			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Cuidado Intermedio Adulto	6			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Cuidado Intensivo Adulto	14			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Incubadora Intermedia Neonatal	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Cuna Básico Neonatal	6			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMAS	Atención del Parto	7			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMILLAS	Observación Pediátrica	16			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	17			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	16			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CONSULTORIOS	Urgencias	3			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	CONSULTORIOS	Consulta Externa	12			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	SALAS	Partos	2			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	SALAS	Procedimientos	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	SALAS	Sala de Cirugía	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	SILLAS	Ambiente de transición urgencias	20			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE	UNIDAD MOVIL	Unidad Móvil	1	FIZ435	TERRESTRE	2019	10016919415

Departamento	Municipio	Código Sede	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHSS0279397
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0433512
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0470269
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0279398
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0279399
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0279400
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0279401
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0279402
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0279403
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0279404
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0279406
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	217 -OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0279407
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0279408
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	301 -ANESTESIA	DHSS0279409
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0279410
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0279411
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	312 -ENFERMERÍA	DHSS0279412
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0279413
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	320 -GINECOBSTERICIA	DHSS0279414
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0279415
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0279416
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0247721
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0279417
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0279418
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	342 -PEDIATRÍA	DHSS0279420
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0279421
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0279422
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	355 -UROLOGÍA	DHSS0279423
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279425
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279426
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	714 -SERVICIO FARMACEUTICO	DHSS0279427
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0279429
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0279430
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0279432
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0279433
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0320754
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0279434
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	747 -PATOLOGÍA	DHSS0320755
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0320756
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0279435
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1102-URGENCIAS	DHSS0279436
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0279437
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0279438

Como se puede evidenciar en el municipio de Aguachica solo hay un único oferente que cumple con las condiciones técnicas y que tiene la mayor cobertura en la prestación de servicios requerida y necesaria de manera conjunta.

Así se puede establecer que existe un oferente que cumple con las condiciones técnicas y que tiene la mayor cobertura en la prestación de servicios requerida y necesaria de manera conjunta, la cual es:

E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE
CALLE 5 N.º 30ª – 56 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

Mediante comunicación oficial se solicitó al anterior prestador la cotización del servicio con el fin de realizar el análisis de precios.

En el municipio de Aguachica y municipios aledaños - Departamento de Cesar la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE**, ofertara los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD**, para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 “ANDRES MARIA ROSILLO (BITER No 5)**, que se encuentran en **el municipio de Aguachica - Departamento de Cesar** en las instalaciones del oferente, cumpliendo los estándares mínimos definidos, por la resolución 3100 de fecha 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de salud y protección social y demás normas que las aclare o modifiquen; de acuerdo a las necesidades de la entidad y a la tarifa establecida según estudio de mercado.

El Municipio de Aguachica, es pequeño y solo cuenta con algunos centros médicos que solo ofrecen citas de consulta externa con alguna especialidad pero que no cuentan con toda una infraestructura y logística para prestar algunos servicios de salud como urgencias, hospitalización, cirugías, radiología, laboratorios, por tal motivo, se crea la necesidad de contratar con el único oferente que cumple con todos los servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

El municipio de Aguachica, sólo se cuenta con una Institución Prestadora de Salud del Estado que tiene la debida infraestructura, servicios y recurso humano para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD**, siendo una municipio medianamente grande donde se cuenta con algunos centros médicos e IPS que solo ofrecen citas de consulta externa con alguna especialidad pero que no cuentan con toda una infraestructura y logística para prestar todos los servicios de salud como urgencias, hospitalización, cirugías, radiología, laboratorios, por tal motivo, se crea la necesidad de contratar con el único oferente del estado que cumple con todos los servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025"**, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades a los usuarios y beneficiarios de Sanidad Ejército del **Establecimiento de Sanidad Militar BITER 5 "BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO". ubicado en el municipio de Aguachica - Departamento de Cesar**, que se encuentren afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios que se encuentran beneficiaria del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

ASPECTO REGULATORIO SEGÚN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SECTOR SALUD, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social, por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- EL DECRETO 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- LA LEY 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- LA LEY 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- LA LEY 2244 del 11 de julio del 2022 PARTO DIGNO, respetado y humanizado, tiene por objeto "reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos".
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- DECRETO 780 DE 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la

calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- 1543 DEL 12 JUNIO DE 1997 por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)
- RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **ruta de atención integral de atención materno perinatal**, tiene como objetivo: desarrollar estrategias de captación temprana de mujeres en edad fértil con intención reproductiva a corto plazo, gestantes, seguimiento y educación a la mujer y familia. promover la atención humanizada por los colaboradores en la atención desde el control prenatal, trabajo de parto, parto, puerperio e iva con el fin de garantizar el bienestar de materno perinatal, respetando su diversidad cultural. brindar atención oportuna, segura, con calidad y calidez durante la consulta preconcepcional, control prenatal, atención de parto, control de la puérpera y recién nacido. brindar apoyo efectivo a la mujer y familia en lactancia materna, el puerperio y el alojamiento conjunto, promoviendo y brindando educación en los cuidados y signos de alarma del recién nacido y la mujer. brindar continuidad en la atención materno perinatal e infantil por medio de grupos de apoyo intra y extra hospitalarios mediante acciones de gestión del riesgo individual y colectivo. brindar apoyo efectivo en intervención en crisis, como el duelo a la mujer y familia en caso de morbilidad, mortalidad materna y perinatal e iva.
- RESOLUCIÓN 2275 DE 2023, La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).
- RESOLUCIÓN 2775 DE 2022, en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES: En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado. entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT. entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.

- **DIRECTIVA, 0123002876302 / 2023** lineamientos para el análisis, proyección y seguimiento de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud del SSFM.
- **RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021** Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- **Decreto 441 de marzo 28 de 2022**, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- **Resolución 1795 de 2022** por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- **Acuerdo 071 de 2019** por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

PLAN DE ACELERACION PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, propone que se intensifiquen las intervenciones claves de eficacia comprobada para reducir la morbilidad y mortalidad materna, en seis líneas estratégicas: 1.

PATRIA HONOR LEALTAD

garantizar la autonomía sexual y reproductiva de las personas en capacidad de gestar. 2. fortalecer las redes sociales y comunitarias alrededor de la salud reproductiva y la salud materno-perinatal con perspectiva intercultural y de género. 3. mejorar el acceso a las intervenciones individuales y colectivas definidas en la ruta integral de atención en salud materno perinatal. 4. cualificar las redes institucionales para la gestión de la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y los recién nacidos con complicaciones. 5. estrategias de información y comunicación para promover el cuidado y la salud materna y neonatal. 6. fortalecer la gobernanza y hacer el seguimiento a la implementación del plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

2.2.5. ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable dentro del proceso y contrato a celebrar es el Estatuto Público de Contratación, conforme al artículo 2, numeral 4, literal C del Título I de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad es la CONTRATACION DIRECTA causal Contratos Interadministrativos. Así mismo conforme a la Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos."

Desde la Perspectiva legal de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, establece en su numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN: "Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV.". Teniendo en cuenta el enunciado anterior, el presente proceso será remitido a la Dirección de Contratación Estatal.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución número 3100 DE 2019 (Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Atendiendo la necesidad identificada por el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5 "Andrés María Rosillo" (BITER N.º 5), ubicado en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar, se requiere garantizar la prestación de servicios de salud de mediana complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En esta jurisdicción, el acceso a servicios integrales de salud se encuentra limitado, dado que, aunque existen algunos centros médicos e IPS privadas, estos solo ofrecen atención ambulatoria o consulta externa en ciertas especialidades, sin contar con la infraestructura, logística ni los servicios habilitados para atender integralmente urgencias, hospitalización, cirugía, servicios de imagenología o laboratorio clínico.

Ante este panorama, se ha identificado que la única Institución Prestadora de Servicios de Salud del Estado con capacidad instalada, infraestructura hospitalaria, personal asistencial y habilitación vigente para brindar servicios de salud de mediana complejidad en esta zona es la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe, entidad de naturaleza pública, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar.

Esta institución cumple con los estándares técnicos y de habilitación establecidos por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y normas complementarias, para la prestación de servicios en los niveles de complejidad requeridos. Asimismo, cuenta con experiencia

comprobada en la atención a población del sector defensa y dispone de la capacidad logística y operativa necesaria para garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad en la prestación de los servicios, aspectos esenciales en el marco de la misión institucional de la Dirección General de Sanidad Militar.

Por lo anterior, y dado que se trata de la única entidad pública en el municipio que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y operativos para satisfacer la totalidad de la necesidad, se configura un escenario de unicidad del oferente estatal, lo que justifica la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, conforme a la normatividad vigente y al estudio de mercado realizado.

2.2.5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ❖ Constitución política de Colombia.
- ❖ Código Civil
- ❖ Código General del Proceso.
- ❖ Código de Comercio.
- ❖ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- ❖ Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- ❖ Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- ❖ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- ❖ Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- ❖ Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- ❖ Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ❖ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- ❖ Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- ❖ Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- ❖ Decreto 1082 de 2015 "reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- ❖ Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios.
- ❖ Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- ❖ Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- ❖ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- ❖ Resolución 000839 de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
- ❖ Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- ❖ Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- ❖ Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – "por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- ❖ Acuerdo 002 de 2001 "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial".
- ❖ Acuerdo 052 de 2013 "por el cual se establece el manual único de medicamentos y terapéutica para el ssm, y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de

- servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSM.
- ❖ Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 - ❖ **RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021** Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
 - ❖ **Decreto 441 de marzo 28 de 2022**, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
 - ❖ **Resolución 1795 de 2022** por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
 - ❖ **Acuerdo 071 de 2019** por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.
 - ❖ Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, "Por lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.
 - ❖ Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la VIGENCIA 2025.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000,00)**, el cual se encuentra respaldado por el **CDP No.34925** 29 de enero de 2025, **Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, por **Recurso 10 CSF** por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)** y **Recurso 16 SSF** por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N.º 34925	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2025
		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	10 CSF	30 DE ENERO DE 2025	\$ 300.000.000
		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	30 DE ENERO DE 2025	\$ 300.000.000
TOTAL						\$ 600.000.000

CDP No 34925

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MInmejav

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080

Fecha y Hora Sistema: 2025-01-31-9:59 a. m.

NELLY MEJIA VARGAS

DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	34925	Fecha Registro:	2025-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	300.000.000,00	Valor Total Operaciones:	300.000.000,00	Valor Actual:	600.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	600.000.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	35025	Fecha Registro:	2025-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2025-01-29	0,00	300.000.000,00			
					Total:	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00

Objeto:

IRS SERVICIOS DE SALUD Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE AGUACHICA CESAR

Firma Responsable

PATRIA HONOR LEALTAD

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander Commutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

Página 33 de 54

4- REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

4.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

4.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior

4.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.7 CERTIFICADO REDAM

4.8 ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL

4.9.1 ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE

4.10 ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR

4.11 AUTORIZACIÓN DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

5. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

5-1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los servicios que se plasman a continuación y que realiza la entidad que participa del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud Departamental que hacen parte de la División y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica y son objeto para contratar se encuentran descritas de acuerdo con el siguiente orden, así:

CUADRO E- FICHA TÉCNICA					
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN EAPB	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO OFERTADO POR LA ESE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD
SERVICIOS AMBULATORIOS					
1	890226	ANESTESIOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
2	890266	MEDICINA INTERNA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
3	890282	OTORRINOLARINGOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1
4	890294	UROLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
5	890206	NUTRICION Y DIETETICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
6	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1
7	890235	CIRUGIA GENERAL	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1
8	890276	OFTALMOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
9	890283	PEDIATRIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1
10	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1
11	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	SERVICIO	1
12	890250	GINECOBTETRICIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
13	890280	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1
14	890284	PSIQUIATRIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1
15	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL, SESION	SERVICIO	1

16	938303	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL, SESION	SERVICIO	1
17	890228	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
URGENCIAS 24 HORAS					
18	890735	CIRUGIA GENERAL	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
19	890783	PEDIATRIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
20	890702	MEDICINA INTERNA	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
21	890780	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
22	890750	GINECOBTETRICIA	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
23	735301	ATENCIÓN DEL PARTO	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA SOD	SERVICIO	1
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA					
24	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
25	INCLUIDO TODOS	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	SERVICIO	1
26	INCLUIDO TODOS	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1
27	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION	SERVICIO	1
28	879301	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1
29	881360	ECOGRAFÍAS ESPECIALIZADAS Y DOPPLER	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
30	894102	PRUEBAS DE ESFUERZO	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
31	895001	HOLTER	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
32	671202	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1
33	881202	ECOCARDIOGRAMA	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1
34	INCLUIDO TODOS	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	SERVICIO	1
35	702203	COLPOSCOPIA	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1
36	129M01	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1
37	129M02	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	SERVICIO	1

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas adicionales el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCION
1	Deberá allegar copia del Portafolio de servicios actualizado de manera detallada para cada uno de los servicios que preste con la última actualización de códigos CUPS, basados en la Resolución 2775 del 27 de diciembre de 2022.
2	Deberá allegar copia del Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.
3	Deberá allegar copia de cada Certificado de habilitación y funcionamiento de cada de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud o el soporte del registro en el REPS (para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente), teniendo en cuenta normatividad vigente.
4	Deberá allegar Certificación firmada por el representante legal donde se comprometa que realizará el envió soporte cargue al sistema de información del MINSALUD. (Resolución 256 de 2016- 3539 de 2019).
5	Deberá allegar Certificación firmada por el representante legal, donde se comprometa a realizar el reporte de los indicadores de calidad en la atención, gestión y resultado de la atención conforme lo dispuesto en el Decreto 441 de marzo 28 de 2022.
6	Deberá allegar copia del Programa de Seguridad del Paciente, así como la política de seguridad del paciente
7	Deberá Enviar copia del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud PAMEC, así como, soporte del cargue de la Circular 012 de 2016.
8	Deberá allegar certificación del representante legal donde se garantice que cuenta con el Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta, y que estos estarán disponibles para su verificación en el caso de que se requieran. Igualmente deben relacionar el listado de protocolos vigentes teniendo en cuenta las cinco (05) primeras causas de morbilidad y consulta de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta.
9	Deberá allegar copia del Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental. PGHIRS.
10	Deberá allegar copia del Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal. (Para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente).
11	Deberá Certificar mediante documento que dispone de una línea telefónica y/o correo electrónico que debe ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver inquietudes e informar novedades sobre procedimientos, quejas, y programación general para la atención a nuestros usuarios.
12	Deberá allegar copia del certificado de la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

13	Deberá allegar Certificación firmada por el representante legal, donde se comprometa a si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION No 2775 DE 2022) contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido. La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.					
14	Mediante documento certificará que Cuenta con SIAU (oficina o persona enlace) de acuerdo a Circular 008 de 2018.					
	NOMBRE DE LA IPS					
	CODIGO UPGD					
	NIT DE LA IPS					
	CORREO ELECTRÓNICO DE LA IPS					
	PERSONAL CONTACTO IPS					
	NUMEROS TELEFONICOS Y/O CORREO ELECTRONICO PARA AGENDAMIENTOS DE CITAS, PROCEDIMIENTOS.					
	DIRECCION					
	NIVEL DE COMPLEJIDAD					
TARIFAS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, TRASLADO ASISTENCIAL ETC.						
ITEM	CUPS	SERVICIO ESPECIALIDAD	O	SERVICIO PROCEDIMIENTO	O	TARIFA (SOAT, ISS, PROPIA) VALOR
	deberá allegar el listado de medicamentos, Tarifas institucionales (Resolución 017 de 2024) y Las tarifas de transporte asistencial básico y medicalizado.					

6. ASPECTO ECONOMICO

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo el DMBUG a pesar de que la entidad ha realizado contrataciones bajo el mismo objeto el cual es material probatorio que nos permite analizar precios históricos de la vigencia 2023 para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025, dicha información nos aportara información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas o similares especificaciones técnicas del actual proceso contractual, así:

Se toman como Precios Históricos de adquisición los de los servicios iguales de la vigencia 2023, del contrato CD427-DIGSA/DMBUG-2023, información para el análisis económico así:

- El E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE, es una institución pública. Por ello todas sus tarifas están reglamentadas y vigiladas.
- No se tendrán en cuenta los precios históricos, toda vez que los ítems solicitados para la vigencia 2025 no corresponden a las mismas o similares características técnicas

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Para desarrollar el análisis de la actividad económica de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”, se puede establecer que existe un oferente que cumple con las condiciones técnicas y que tiene la mayor cobertura en la prestación de servicios requerida y necesaria de manera conjunta, la cual es:

E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE
CALLE 5 N.º 30ª – 56 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="NI"/> <input type="text" value="892300445"/> - <input type="text" value="8"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text" value="Pública"/> <input type="button" value="Prestadores acreditados en salud"/>					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento	<input type="text" value="Cesar"/>	Municipio	<input type="text" value="AGUACHICA"/>		
Código de Prestador	<input type="text" value="2001100572"/> - <input type="text" value="01"/>				
Nombre del Prestador	<input type="text" value="ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE"/>				
Clase de Prestador	<input type="text" value="Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS"/>			Empresa Social del Estado	<input type="text" value="SI"/>
Dirección	<input type="text" value="CAL 5 NUMERO 30A-56"/>				
Teléfono(s)	<input type="text" value="3174338850"/>				
Fax	<input type="text"/>				
Correo Electrónico	<input type="text" value="subasistencial@hospitalregionaldeaguachica.gov.co"/>				
Razón Social	<input type="text" value="ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE"/>				
Representante Legal	<input type="text" value="MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA"/>				
Nivel Atención Prestador	<input type="text" value="2"/>	Carácter Territorial	<input type="text" value="DEPARTAMENTAL"/>		
Fecha de Inscripción	<input type="text" value="20080104"/>	Fecha de Vencimiento	<input type="text" value="20250831"/>		
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 04 de mayo de 2025 (5:04 p.m.)					

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AMBULANCIAS	Básica	1	OKH497	TERRESTRE	2001	00576667
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AMBULANCIAS	Básica	1	OXV168	TERRESTRE	2011	1000115773
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	JLO211	TERRESTRE	2023	10027685018
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	OXV274	TERRESTRE	2014	100077430136
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	OXV337	TERRESTRE	2017	10014400249
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Pediatrica	27			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Adultos	84			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Cuidado Intermedio Adulto	6			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Cuidado Intensivo Adulto	14			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Incubadora Intermedia Neonatal	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Cuna Básico Neonatal	6			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMAS	Atención del Parto	7			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMILLAS	Observación Pediatrica	16			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	17			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	16			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CONSULTORIOS	Urgencias	3			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	CONSULTORIOS	Consulta Externa	12			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	SALAS	Partos	2			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	SALAS	Procedimientos	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	SALAS	Sala de Cirugía	4			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	SILLAS	Ambiente de transición urgencias	20			0	
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	UNIDAD MOVIL	Unidad Móvil	1	FIZ435	TERRESTRE	2019	10016919415

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHSS0279397
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0433512
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0470269
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0279398
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0279399
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0279400
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0279401
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0279402
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0279403
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0279404
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0279406
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	217 -OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0279407
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0279408
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	301 -ANESTESIA	DHSS0279409
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0279410
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0279411
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	312 -ENFERMERÍA	DHSS0279412
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0279413
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	320 -GINECOBSTERICIA	DHSS0279414
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0279415
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0279416
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0247721
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0279417
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0279418
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	342 -PEDIATRÍA	DHSS0279420
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0279421
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0279422
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	355 -UROLOGÍA	DHSS0279423
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279425
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279426
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0279427
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0279429
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0279430
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0279432
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0279433
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0320754
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0279434
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	747 -PATOLOGÍA	DHSS0320755
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0320756
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0279435
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1102-URGENCIAS	DHSS0279436
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0279437
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0279438

Se puede establecer que existe un oferente que cumple con las condiciones técnicas y que tiene la mayor cobertura en la prestación de servicios requerida y necesaria de manera conjunta, la cual es:

E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE
CALLE 5 N° 30ª – 56 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR

30	894102	PRUEBAS DE ESFUERZO	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	458.800,00
31	895001	HOLTER	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	752.600,00
32	671202	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	TOMA DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA Y DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	680.900,00
33	881202	ECOCARDIOGRAMA	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	349.700,00
34	INCLUIDO TODOS	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	SERVICIO	1	Tarifa SOAT 2025, según actividad realizada
35	702203	COLPOSCOPIA	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	576.100,00
36	129M01	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL	SERVICIO	1	438.000,00
37	129M02	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS	SERVICIO	1	398.600,00

NOTA 1: El SOAT PLENO corresponde al DECRETO 2423 DE 1996 (SMLDV)

NOTA 2: Las tarifas de transporte asistencial básico y medicalizado se tomarán de acuerdo con la Resolución 02 (enero 02 de 2025) expedida por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **BITER No 5** y por lo anterior y de acuerdo con el análisis del estudio económico numeral 6 del presente documento y tratándose de que el único oferente que cumple con todo el aspecto técnico y que solamente de este se recibe cotización, que con base en esta y al análisis de los precios históricos vigencia 2023, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como tarifa: **SOAT VIGENTE y Tarifas Institucionales. Resaltando que tanto las tarifas SOAT VIGENTE Y TARIFAS INSTITUCIONALES que se estipulan como precio de referencia en este proceso adquirieron respecto al año pasado un incremento del 9.5% al igual que el porcentaje de incremento establecido para este año 2025 al SMLLV.,** para la Entidad. Una vez verificada esta justificación económica, técnica y de acuerdo con lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio objeto del presente proceso, por lo cual se recomienda las tarifas del **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**

<p style="text-align: center;">DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996</p> <p style="text-align: center;">Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 168, 169, numeral 10o. del artículo 172, artículos 241, 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993, y</p> <p style="text-align: center;">C O N S I D E R A N D O:</p> <p>Que de conformidad con el numeral 10o. del artículo 172 de la Ley 100 de 1993, corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.</p> <p>Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.</p> <p>Que de conformidad con lo anterior, corresponde al Gobierno Nacional ejercer la potestad reglamentaria y establecer las tarifas según los artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993.</p> <p style="text-align: center;">D E C R E T A:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p>ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas. Las entidades privadas deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p>

ACLARACIÓN: Se informa que el DECRETO 2423 más conocido como en el sector Salud como Manual Tarifario SOAT, este incrementa su TARIFA acorde al incremento del Salario Mínimo Legal Diario Vigente. Este año el Manual Tarifario de Salud SOAT 2025 ha sido actualizado teniendo en cuenta el DECRETO 1572 DE 2024. Para el año 2025 el incremento fue del 9.5%.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios que se pacten en el contrato.

VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”	\$ 600.000.000,00

6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La necesidad que presenta el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas la cual hace referencia es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”**. De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejército y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Bucaramanga el valor del contrato asciende a la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.0000)**, el cual se encuentra respaldado por el **CDP No 34925** del 29 de enero de 2025, **Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, por Recurso **10 CSF** por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)** y Recurso **16 SSF** por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado del Servicio a Adquirir.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto. Y la necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – **ESM BITER N°5**.

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la Oferta económica teniendo en cuenta los precios de referencia acorde al numeral 6.3 del presente proceso.

7.2 TARIFAS ADICIONALES A LA OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá allegar:

- **LISTADO DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS**

Con la oferta el oferente deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos que puede suministrar la E.S.E., debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

- **ACUERDOS O RESOLUCIONES INTERINSTITUCIONALES**

Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta directiva de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

7.3 RUT DE LA ENTIDAD



El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario de la E.S.E.

7.4 RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario del representante legal.

7.5 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito, pero de igual forma se tendrán en cuenta cambios en algunos precios siempre que haya una normatividad que regule el cambio.

7.6 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe anexar certificación bancaria Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

7.7 RESOLUCIÓN FACTURACION ELECTRONICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica VIGENTE; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantará el proceso de escogencia del contratista por la modalidad de "Contratación Directa" de conformidad con el Art. 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007; la misma que fuera reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; a la que por expresa disposición de la Ley en "Acto Administrativo de Justificación" debe señalar:

La modalidad de contratación;

La causal que se invoca;

El objeto del contrato;

El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo – negocio jurídico suscritos entre entidades públicas – se realiza con el fin de cada una de las entidades estatales vinculadas, cumplan con las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los "(...) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (...)" En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la entidad elaborará el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa. La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos." (Subrayado y cursiva fuera de texto)

La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos." (Subrayado y cursiva fuera de texto)

En palabras del profesor GONZALO SUÁREZ BELTRÁN en su obra "ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO" (primera edición), señala claramente lo que es un contrato interadministrativo: "Por contraste, en el "contrato", una de las entidades obra como verdadera "contratante", y la otra lo hace como "contratista", de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato." (Subrayado y cursiva fuera de texto), más adelante indica: "— En el caso del contrato, por el contrario, se generan obligaciones enmarcadas en la conmutatividad propia de los contratos estatales y, por tanto, tendrán por objeto bienes, servicios u obras, enmarcados dentro de cualquier modalidad contractual que se acuerde, tal y como pudiera ocurrir con un particular contratista. Es en relación con ellos que opera no solo la causal de contratación directa que se comenta, sino el conjunto del Estatuto General de Contratación, salvo por las excepciones expresas que se han consagrado en su texto, atendiendo al hecho de que quien funge como contratista es una entidad del Estado." (Subrayado y cursiva fuera de texto)

La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso mediana y alta complejidad, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad eje cafetero, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de las FFMM para los servicios médicos que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 2001 buscando, ofrecer servicios integrales de salud. Igualmente, que el área geográfica atendida por Sanidad requiere garantizar la prestación de servicios para la población total que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios adscritos a este ESM.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por la Ley 1474 de 2011, el contrato a celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, en razón a que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos.

La razón principal radica en que el **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER No 5)**, no cuenta con las capacidades técnico científicas, ni la infraestructura necesaria para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025"**, ocasionando falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de necesidades proyectadas por el DMBUG, para su ejecución es necesaria la realización de un proceso de Contratación en la causal de **CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** "artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015" con un particular que esté en disposición y capacidad de prestar los Servicios médicos y hospitalarios para los usuarios del Establecimiento De Sanidad BASRO unidad centralizada por el DMBUG.

El **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER No 5)** como Unidad receptora de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares del municipio de Tunja y **DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS - DEPARTAMENTO DE CESAR** y alrededores del Departamento de Boyacá, debe efectuar un proceso de contratación que permita del acceso a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025"**, para su población beneficiaria.

este Establecimiento de Sanidad Militar requiere un proceso de contratación directa con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE**, siendo ésta, una Entidad Estatal, para suplir los tratamientos, servicios y procedimientos médicos asistenciales para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en **el Municipio de Aguachica y alrededores - Departamento de Cesar**, ya que otras entidades de salud no cuentan con los servicios antes mencionados para satisfacer la salud e integridad de los usuarios afiliados al Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE**, es un hospital que presta servicios de **salud de baja y mediana complejidad, líder en la región en el Departamento de Cesar**, constituyéndose como centro de referencia, no solo del departamento, sino en los municipios circunvecinos. **Es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera**, en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE** están comprometidos con la excelencia en la prestación de servicios de salud a todos los habitantes de la región, participando en el progreso social, científico, económico y docente asistencial de la misma, generando satisfacción a nuestros clientes internos y externos con tecnología de punta y talento humano altamente calificado. Como entidad pública prestadora de servicios de salud, para el cuidado de los pacientes de mediana complejidad, se apoya en su misión, visión y la planeación estratégica. La atención se realiza con sentido humano, calidad y ética contando con personal idóneo y comprometido.

8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Así mismo, la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

9.1.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y, Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Controles A Ser Implementados	Impacto				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información Errónea O Desactualizada Suministrada Por La Entidad	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad Contratante	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Comités Estructurador	Presentación del Proceso	Presentación de Oferta

8		7		6		5		4		3		2	
General		General		General		General		General		General		General	
Externo		Interno		Externo		Interno		Interno		Interno		Interno	
Planeación		Planeación		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Planeación	
Regulatorio		Económico		Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Económico	
Incremento En Impuestos Que Afectan A Todos Los Contribuyentes Y A Todas Las Actividades		Financiamiento Del Contrato		Falta De Calidad En El Servicio Prestado		Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales		Uso Indevido De Información		Negligencia, Imprudencia O Temeridad En Los Mandatos		Estimación Inadecuada De Los Costos	
Desequilibrio Económico		Desequilibrio Económico		Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales		Disminución De La Capacidad Laboral Del Contratista		Incumplimiento A La Cláusula De Confidencialidad		Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.		Desequilibrio Económico	
Posible		Raro		Posible		Posible		Raro		Posible		Improbable	
Moderado		Insignificante		Menor		Menor		Insignificante		Moderado		Menor	
3		1		2		2		1		3		2	
Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo	
Contratista		Contratista		Entidad Contratante		Contratista		Contratista		Contratista		Contratista	
Evitar El Riesgo		Evitar El Riesgo		Transferir El Riesgo		Transferir El Riesgo		Transferir El Riesgo		Evitar El Riesgo		Evitar El Riesgo	
2		1		1		1		2		2		1	
Menor		Insignificante		Insignificante		Insignificante		Insignificante		Menor		Insignificante	
2		1		1		1		1		2		1	
Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo		Bajo	
Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si	
Supervisor		Supervisor		Supervisor		Supervisor		Supervisor		Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual		Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	
Al perfeccionamiento del Contrato		Al perfeccionamiento del Contrato		Al Recibido de los Servicios		Al perfeccionamiento del Contrato		Al perfeccionamiento del Contrato		A Partir de la Resolución de la Adjudicación		A la Presentación de la Oferta	
Hasta el Plazo de la Ejecución		Hasta el Plazo de la Ejecución		Hasta el Plazo de la Ejecución		En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados		En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados		Con la Suscripción del Contrato		Levantamiento Aislamiento Preventivo por el Gobierno Nacional	

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la normatividad vigente para ello según lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que regula los convenios o contratos interadministrativos.

10.2 OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER NO. 5, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUNCAL, MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2025”.

10.3 GARANTIAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este Contrato Interadministrativo estará exento de Garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía, además de contar con la calidad e idoneidad del Contratista.

10.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del contratista En el Municipio de Aguachica- Departamento del Cesar

10.5 VALOR

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto planeado, un presupuesto de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**, teniendo en cuenta la naturaleza y especialización del servicio, así como también la idoneidad que se requiere para brindar el servicio requerido, y las tarifas indagadas previamente por esta Entidad Territorial mediante la solicitud de cotización de la ESE de los servicios a prestar, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo.

De igual forma, en dicha cotización de servicios se encuentran incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

- ❖ Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- ❖ Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (Si las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
- ❖ Copia de identificación del usuario.

- ❖ Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- ❖ Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- ❖ Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- ❖ Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- ❖ Copia de la tarjeta profesional del contador
- ❖ Pago de seguridad social y parafiscales

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectronicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectronicadmbug@gmail.com

PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución

10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

10.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será responsabilidad del servidor público designado por el Dispensario Médico de Bucaramanga, mediante Acto Administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, que para el presente proceso es Sub oficial **SP. VALERO RODRIGUEZ OSCAR** Nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 065 del 14 de marzo del 2025.

10.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.11

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Suscribir el contrato ofrecido
- 2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 901.541.137-1 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
- 3) Cargar en el secop II y en la plataforma que indique el CONTRANTE la información y documentación requerida.
- 4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBU-BAACA5 de manera inmediata.
- 5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
- 6) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
- 7) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se registrará por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
- 8) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
- 9) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
- 10) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
- 11) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
- 12) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
- 13) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
- 14) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
- 15) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
- 16) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.
- 17) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

- 18) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- 19) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
- 20) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
- 21) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
- 22) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
- 23) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
- 24) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.
- 25) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
- 26) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
- 27) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
- 28) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
- 29) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
- 30) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 31) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
- 32) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 33) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 34) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 35) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
- 36) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
- 37) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
- 38) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 39) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
- 40) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 41) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- 42) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
- 43) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- 44) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
- 45) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
- 46) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
- 47) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
- 48) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

- 49) El contratista se obliga a aceptar la reducción al valor del contrato si a la fecha del vencimiento del plazo pactado, la cual se le comunicara mediante oficio, anexando el respectivo modificatorio. Previa verificación de facturación radicada al operador de cuentas medicas designado por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO "DISAN".
- 50) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- 51) Subsanan la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
- 52) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- 53) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- 54) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- 55) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- 56) Hacer los servicios y entrega de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o Ciudad donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
- 57) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
- 58) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
- 59) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
- 60) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
- 61) Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
- 62) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
- 63) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del
- 64) presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
- 65) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
- 66) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
- 67) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 68) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
- 69) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
- 70) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
- 71) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
- 72) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
- 73) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
- 74) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será

- debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 901.541.137-1 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
- 75) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
 - 76) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
 - 77) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
 - 78) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
 - 79) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
 - 80) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
 - 81) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
 - 82) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
 - 83) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
 - 84) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
 - 85) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
 - 86) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
 - 87) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.
 - 88) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.
 - 89) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
 - 90) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
 - 91) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
 - 92) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
 - 93) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
 - 94) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
 - 95) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.
 - 96) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
 - 97) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
 - 98) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

- 99) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
- 100) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
- 101) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
- 102) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
- 103) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- 104) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
- 105) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 106) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 107) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- 108) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
- 109) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria
- 110) para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.
- 111) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.
- 112) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrarreferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.
- 113) Garantizar el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.
- 114) Garantizar que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).
- 115) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.
- 116) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- 117) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
- 118) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
- 119) Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
- 120) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
- 121) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentren adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuenten con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
- 122) La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.
- 123) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
- 124) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016
- 125) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

10.12 OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

- 1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuétales y de PAC previstas para el efecto.
- 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuétales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 4. Designar un supervisor para el contrato
- 5. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
- 6. Pagar el valor del presente contrato.
- 7. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- 8. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11 RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 34925 del 29 de enero de 2025
Oferta **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE**
Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
T.C. MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGON
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. OSCAR FERNANDO RÁMIREZ SUAREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. VALERO RODRIGUEZ OSCAR
Comité Técnico Estructurador